

MATERIA : LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA SIMPLIFICADA.
PROCEDIMIENTO : PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA SIMPLIFICADA.
SOLICITANTE : FERNANDO MAYER S.A.
RUT : 92.772.000-0
R. LEGAL 1 : CARLOS EDGARDO SÁENZ MOLINA
RUT : 7.829.640-2
R. LEGAL 2 : LIZARDO EUGENIO DURÁN GONZÁLEZ
RUT : 13.200.629-6
AB. PATROCINANTE : DARIO ALFREDO RETAMAL RAMART
RUT : 10.718.889-4
APODERADO : CONSUELO JACQUELINE BARAHONA CRUZ
RUT : 17.700.942-3

EN LO PRINCIPAL: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA SIMPLIFICADA DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DECLARACIÓN JURADA DEL INCISO SEGUNDO DEL ART. 273 DE LA LEY N.º 20.720, CON CITACIÓN; **SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA ANEXOS 1 A ... DEL ARTÍCULO 273 A DE LA LEY N.º 20.720, CON CITACIÓN; **TERCER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **CUARTO OTROSÍ:** SEÑALA CORREOS ELECTRÓNICOS DE NOTIFICACIONES; **QUINTO OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER.

S.J.L. EN LO CIVIL DE SANTIAGO

CARLOS EDGARDO SÁENZ MOLINA, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 7.829.640-2, y **LIZARDO EUGENIO DURÁN GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 13.200.629-6, en representación según se acreditará, de la empresa deudora **FERNANDO MAYER S.A.** sociedad del giro de su denominación, rol único tributario N.º 92.772.000-0, con domicilio para estos efectos en Camino La Vera N.º3.330, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana a S.S., respetuosamente digo:

En la representación que invisto, según se acredita, de la empresa deudora **FERNANDO MAYER S.A.** rol único tributario N.º 92.772.000-0, y en virtud de lo previsto en los artículos 273 y siguientes, solicito la Liquidación Voluntaria Simplificada de ésta, en los términos regulados en el Párrafo 1 del Título 2 del Capítulo V, de la Ley N.º 20.720, ello, en base a los fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

LOS HECHOS

La empresa **Fernando Mayer S.A.**, con más de 85 años de trayectoria en el mercado chileno del mobiliario, fue durante décadas un referente nacional en la fabricación de muebles de oficina y la representación de marcas internacionales. Su liderazgo se cimentó en una sólida infraestructura industrial nacional, un profundo conocimiento del cliente institucional y una reputación construida con excelencia, calidad y compromiso.

Sin embargo, a comienzos del siglo XXI, el contexto competitivo del sector comenzó a transformarse radicalmente. La apertura comercial, el ingreso masivo de productos importados desde Asia –especialmente desde China– y el cierre progresivo de fábricas textiles, de calzado y muebles en Chile marcaron el inicio de un nuevo ciclo económico. En ese entorno, muchas empresas tradicionales optaron por reconvertirse en importadoras, abandonando el modelo de manufactura local ante la imposibilidad de competir en costos.

La empresa Fernando Mayer, fiel a su historia industrial y a su visión de calidad local, intentó mantener su operación manufacturera nacional, postergando decisiones clave de reconversión que otros actores abordaron con mayor rapidez. Lamentablemente, cuando se decidió iniciar un proceso de transformación, entre los años 2015 y 2018, el escenario ya había cambiado de forma irreversible. A pesar del ingreso de nuevos ejecutivos con la misión de adaptar la empresa al nuevo entorno, las barreras estructurales y el tamaño de la organización dificultaron una transición ágil.

Posteriormente, el **estallido social de octubre de 2019** generó un deterioro significativo en el consumo institucional y privado, lo que afectó directamente las ventas. Esta situación se agravó con la **pandemia del COVID-19** a partir del año 2020, que supuso una contracción generalizada de la actividad económica, interrupciones logísticas globales y el cierre temporal de operaciones, dejando al sector del mueble en una posición particularmente vulnerable.

Durante los años siguientes, se hicieron esfuerzos por reposicionar la marca, explorar nuevos canales comerciales y ajustar la estructura interna. No obstante, las restricciones operacionales, la rigidez del modelo tradicional y los cambios en las preferencias de los consumidores, cada vez más orientados a soluciones rápidas, económicas y digitalizadas, limitaron las posibilidades de recuperación. Hoy, con gran pesar, la empresa Fernando Mayer enfrenta un proceso de cierre que representa no solo el fin de una etapa empresarial, sino también el reflejo de una transformación estructural en la industria del mueble en Chile. La historia de Fernando Mayer queda como testimonio de una empresa emblemática, que aportó valor, empleo y desarrollo por más de ocho décadas, y cuya experiencia deja importantes lecciones sobre la necesidad de anticiparse al cambio y adaptar los modelos de negocio a las nuevas realidades del mercado.

EL DERECHO

Hago presente que la empresa deudora que represento, se encuentra calificada como micro o pequeña empresa, en los términos del artículo 273 inciso primero de la Ley N.º 20.720, esto es, sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario, esto es, correspondiente al año 2024, y, que el total de trabajadores contratados es de 2 trabajadores, por lo que cumple con los requisitos para ser catalogada como micro o pequeña empresa, en los términos del artículo segundo de la Ley N.º 20.416, y artículo 505 bis del Código del Trabajo, y por ende puede someterse a este procedimiento.

Lo anterior, se acredita con la documentación acompañada en los anexos señalados en el segundo otrosí de esta presentación, y los documentos acompañados en el tercer otrosí, y con la declaración jurada, señalada en el primer otrosí de este libelo. Por tanto, se cumplen los presupuestos requeridos en el artículo 273 y siguientes de la Ley N.º 20.720, para efectos que esta Empresa Deudora se someta a un procedimiento de Liquidación Voluntaria Simplificada. Finalmente, se observa que esta Empresa Deudora puede solicitar su liquidación voluntaria, en relación con el artículo 273 B de la Ley N.º 20.720.

POR TANTO; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 254 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, 273 y siguientes de la Ley N.º 20.720, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas, y demás normas legales pertinentes,

PIDO A S.S.: Dictar resolución de liquidación voluntaria simplificada de la sociedad **FERNANDO MAYER S.A.** antes individualizada.

PRIMER OTROSÍ: Pido a S.S., tener por acompañada declaración jurada que acredita la circunstancia de ser empresa deudora, conforme lo previsto en el artículo 273 inciso segundo de la Ley N.º 20.720, suscrita con fecha 14 de mayo de 2025 y en formato de declaración jurada simple.

SEGUNDO OTROSÍ: Pido S.S., tener por acompañado los anexos señalados en la Norma de Carácter General N.º22 de fecha 11 de agosto del 2023, emitida por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, con citación y según el siguiente índice:

A) Numeral 1 del artículo 273 A: Nómina de los bienes de propiedad del deudor, con el siguiente detalle:

- a.1 Bienes raíces, conforme a formato contenido en Anexo 3.
- a.2 Vehículos y otros bienes registrables, conforme a formato contenido en Anexo 4.

- a.3 Derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones: conforme a formato contenido en Anexo 5A y 5B.
- a.4 Derechos o acciones (participación), conforme a formato contenido en Anexo 6.
- a.5 Valores (Instrumentos financieros transables), conforme a formato contenido en Anexo 7.
- a.6 Otros bienes muebles y financieros, conforme a formato contenido en Anexo 8.

B) Numeral 4 del artículo 273 A:

Listado de los juicios pendientes.

C) Numeral 5 del artículo 273 A:

Estado de las deudas, conforme a formato contenido en Anexo 9

D) Numeral 6 del artículo 273 A:

- f.1 Nómina de los trabajadores, con nombre completo y RUN, conforme a formato contenido en Anexo 10

E) Numeral 7 del artículo 273 A:

- g.1 Copia de correos en donde se solicita cartolas historicas del deudor

F) Numeral 8 del artículo 273 A:

- h.1 Copia de la carpeta tributaria electrónica.

G) Numeral 9 del artículo 273 A: Declaración jurada, conforme a formato contenido en Anexo 11

TERCER OTROSÍ: Acompaño los siguientes documentos, en la forma señalada para cada caso:

- 1) Informe de deudas de la empresa deudora emitido por la comisión para el Mercado Financiero
- 2) Certificado de antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la dirección del trabajo.
- 3) Copia de E-rut emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- 4) Copia de estados de resultado 2024

CUARTO OTROSÍ: Pido a S.S., tener presente que señalo como correos electrónicos para efectos de notificaciones y/o informaciones relacionadas con el presente procedimiento concursal,

- dario.retamal@resetchile.com
- cbarahona@resetchile.com
- jcgarrido@resetchile.com

QUINTO OTROSÍ: Pido a S.S., tener presente que designo abogado patrocinante a don **DARIO ALFREDO RETAMAL RAMART**, cédula nacional de identidad N.º 10.718.889-4, a su vez, confiero poder, conjuntamente con el abogado **CONSUELO JACQUELINE BARAHONA CRUZ**, cédula nacional de identidad N.º 17.700.942-3, ambos domiciliados en calle Los Militares N.º5890, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y firman al pie de página en señal de aceptación.